



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Sevilla Valle, Mayo 31 del año 2023.

Sr. Dr.
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez Civil Municipal
La ciudad.

*Rdo/JAP.
Junio 05/2023*

Ref. Remisión Comisorios Civiles tramitados.

Un cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a su señoría, los siguientes comisorios civiles tramitados por esta Secretaría de Gobierno Municipal así:

Comisorio Nro.	Expediente Rad.	Anexo.
002.	2022-00248.	Comisorio, Acta y Cd.
008-015.	2022-00279.	Comisorio, Acta y Cd.
012.	2022-00316.	Comisorio, Acta y Cd.
011.	2022-00287.	Comisorio, Acta y Cd.
044. (con oposición)	2021-00329. (Jdo 5 de PC Cali Valle).	Comisorio Acta, Cd, y prueba sumaria de oposición.

Adjunto, todo lo anteriormente anunciado.

De usted,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

ACTA DE AUDIENCIA ORAL.

DILIGENCIA DE SECUESTRO –COMISORIO 008-015 /Exp. 2022-00279.

Municipio: Sevilla Valle.
Fecha: Mayo 17 del año 2023.
Hora: A partir de las 09: 30 A.M.
Comisorio 008 -015.
Acción: 2022-00279-00 (Jdo Civil Municipal de Sevilla V.).
Ejecutante: Jaime Salgado Cardona.
Ejecutado(a): David Sebastián Hernández Arboleda.

Tema: **Secuestro** del 50% del establecimiento comercial denominado “*Mejores Carnes S&D Del Valle*” con Matricula Mercantil Nro. 15970 de la Cámara de Comercio, ubicado en la carrera 51 Nro. 57-06 de Sevilla Valle. Auto Inter 0364 del 21/feb/23. (Oír intervención en cd).

Intervinientes:

Nombre y Apellidos: Christian David Ospina.
Secretario de Gobierno Municipal Sevilla (V.).

Norberto Jiménez Ospina.
C.C. 17.125.975 T.P. Nro. 11.008 C.S.J.
Apoderado (a).

James Solarte Vélez.
C.C. 6.400.734.
Cel. 315 462 1650.
Secuestre actualmente inscrito ante el CSJ Valle.
Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P.

David Sebastián Hernández Arboleda.
C.C. 1.113.306.483.
Quien atiende la diligencia en la dirección indicada.

De los argumentos: En el recinto de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.), se instala la presente audiencia con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro comisionada. Declarado abierto el acto y ante la solicitud de practica de secuestro expuesta por el apoderado ejecutante, quien comparece a esta Secretaría de Gobierno junto con Secuestre actualmente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J. Seccional Valle, procede esta Dependencia a tramitar la comisión allegada por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, de acuerdo al manual

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co





específico de funciones que tiene esta Administración Municipal, Dto. Mpal. 252 del año 2020. Instalada la misma, se procede a relevar del cargo al secuestre designado en el exhorto civil, toda vez que este ya no se encuentra inscrito en la actual lista de auxiliares de la justicia, que para tales efectos tiene el C.S.J., Seccional Valle, y si lo está el Sr. **James Solarte Vélez C.C. 6.400.734**, aquí presente, quien manifiesta el querer realizar este secuestro. Art. 48 y s.s. C.G.P. Razón por la cual, esta Oficina, de acuerdo el postulado normativo del C.G.P., procede entonces a designar al Sr. **James Solarte Vélez C.C. 6.400.734**, quien advierte a esta Secretaría tener la disponibilidad para atender la diligencia. La presente decisión de relevo y designación de auxiliar de la justicia es notificada a las partes en estrados. Una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma por parte del extremo demandante, procede el Secretario de Gobierno a tomarle el juramento de rigor al (a) auxiliar de la justicia aquí traído (a), por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado (a) del cargo como Secuestre en este asunto. *(Oír intervención en cd).*

Traslado del Despacho: Una vez en el sitio, somos atendidos por el mismo ejecutado, Sr. David Sebastián Hernández Arboleda C.C. 1.113.306.483, quien dijo ser solo el administrador del establecimiento ya que lo vendió a otras personas; permitiendo la realización de la diligencia y acompañando la misma, una vez conocido el auto que ordena la medida cautelar por parte del Juzgado. Se procede a realizar la descripción del establecimiento por parte del Secuestre. *(Oír intervención en cd)*. Se trata del 50% de un establecimiento comercial denominado "Mejores Carnes S&D Del Valle" con Matricula Mercantil Nro. 15970 de la Cámara de Comercio, ubicado en la carrera 51 Nro. 57-06 de Sevilla Valle. Auto Inter 0364 del 21/feb/23. *(Oír intervención en cd)*.

En este estado de la diligencia no se presenta oposición alguna, sin embargo, se advierte de los cinco días de que trata el Art. 309 del CGP, una vez reciba la comisión el Juzgado Civil Municipal de Sevilla. Por lo que, en ese orden de ideas, el Despacho declara legalmente secuestrado el 50% del establecimiento en los términos de la comisión, fijando como gastos al secuestre en este trámite la suma de **\$ 370.000, oo Mcte**, los cuales son pagados al auxiliar de la justicia en el acto por la parte actora. **Concediendo al secuestre el término de diez (10) días para que presente el inventario del establecimiento al Juzgado Civil Municipal.** La decisión es notificada en estrados. También esta Dependencia advierte que el 50% del establecimiento queda en custodia del secuestre, quien deberá rendir informes mensuales al Juzgado del mismo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada, por quienes en ella intervinieron. Se realizó registro oral y fotográfico de la misma.





República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

El Despacho,



CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal.

Quien atiende la diligencia

David Hernandez

C.C. 1113706483



NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA
C.C. 17.125.975 T.P. Nro. 11.008 C.S.J.
Apoderado Judicial.



JAMES SOLARTE VELEZ
C.C. 6.400.734
Secuestre.



Centro Administrativo Municipal -- www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co



17 June

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.008

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

COMISIONA A:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VALE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo partida **2022-00279-00**, tramitado en este Juzgado Primero Civil municipal de Sevilla – Valle, donde es demandante **JAIME SALGADO CARDONA** y demandado **DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA** se dictó auto interlocutorio N° 0364 del 21 de febrero de dos mil veintitrés (2023): que en su parte pertinente dice:

"SEGUNDO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del cincuenta por ciento (50%) del establecimiento de comercio denominado "MEJORES CARNES S&D DEL VALLE" con matrícula mercantil N° 15970 de la Cámara de Comercio de esta municipalidad, el cual se encuentra ubicado en la carrera 51 N° 57-06 de Sevilla Valle y se registra como propietario al señor DAVID SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.306.483 TERCERO: COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE quien actúa por medio del señor Alcalde JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de subcomisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "MEJORES CARNES S&D DEL VALLE" con matrícula mercantil N° 15970 de la Cámara de Comercio de esta municipalidad; igualmente, se faculta al comisionado para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, así como también, la fijación de los honorarios del secuestro que estarán dentro del rango de dos (02) a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, conforme lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto veintiocho (28) de dos mil dos (2002). Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020. CUARTO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE informar la fecha que se designe para la labor encomendada. QUINTO: NÓMBRESE como secuestre al señor HUMBERTO MARIN ARIAS identificado con C. C. No.16.211.578, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 19 No.8-00 y Cra 6 No.11-73 oficina 107 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 2135777, 3122416814 y



3167435845. además del correo electrónico betoloro1960@hotmail.com; **NOTIFIQUESELE esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el artículo 48 numeral 4° del Código General del Proceso. EN CASO DE QUE EL SEQUESTRE NO PUEDE CONCURRIR A LA MENCIONADA DILIGENCIA, SE FACULTA AL COMISIONADO PARA QUE NOMBRE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUEVO. -- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE -- EL JUEZ -- (Firmado) -- OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA".**

INSERTOS:

Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones.

- 1.- Auto interlocutorio N° 0364 del 21 febrero de dos mil veintitrés (2023).
- 2.- Certificado de matrícula mercantil del referido establecimiento de comercio, con la inscripción de la medida de embargo.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CONTACTOS

- 1.- Demandante **JAIME SALGADO CARDONA**,
Correo: no figura.
Dirección física: calle 48 # 47- 31 de Sevilla Valle
- 2.- APODERADO PARTE DEMANDANTE.
DR. NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA
Correo: norjios1@hotmail.com
Teléfono celular: 3148124063
Dirección física: carrera 47 # 48-40 de Sevilla Valle
- 3.- Demandado **DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA**.
Correo: sebarbole da@hotmail.com
Dirección física: no figura.

Atentamente,


Abril 26 2023
H 8 40 am
677



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.015

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

COMISIONA A:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VLALE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo partida **2022-00279-00**, tramitado en este Juzgado Primero Civil municipal de Sevilla – Valle, donde es demandante **JAIME SALGADO CARDONA** y demandado **DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA** se dictó auto interlocutorio N° 0746 del 14 de abril de dos mil veintitrés (2023); que en su parte pertinente dice:

“SEGUNDO: ORDÉNESE nuevamente librar Despacho Comisorio para **LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del cincuenta por ciento (50%) del establecimiento de comercio denominado **“MEJORES CARNES S&D DEL VALLE”** con matrícula mercantil N° **15970** de la Cámara de Comercio de esta municipalidad, el cual se encuentra ubicado en la carrera **51 N° 57-06** de Sevilla Valle y se registra como propietario al señor **DAVID SEBASTIÁN HERNÁNDEZ**. Lo anterior dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el auto interlocutorio 0364 del 21 de febrero de 2023. -- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE – EL JUEZ – (Firmado) – OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA”.

INSERTOS:

Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones.

- 1.- Auto interlocutorio N° 0364 del 21 febrero de dos mil veintitrés (2023).
- 3.- Auto interlocutorio N° 0746 del 14 de abril de dos mil veintitrés (2023)
- 2.- Certificado de matrícula mercantil del referido establecimiento de comercio, con la inscripción de la medida de embargo.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



CONTACTOS

1.- Demandante JAIME SALGADO CARDONA,

Correo: no figura.

Dirección física: calle 48 # 47- 31 de Sevilla Valle

2.- APODERDO PARTE DEMANDANTE,

DR. NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA

Correo: norjilos1@hotmail.com

Teléfono celular: 3148124063

Dirección física: carrera 47 # 48-40 de Sevilla Valle

3.- Demandado DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA.

Correo: sebarboleda@hotmail.com

Dirección física: no figura.

Atentamente,



Wapn Judicial
Corte Suprema de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-63-001 2022-00279-00. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA- Demandante: JAIME SALGADO CARDONA vs Demandado: DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el día 12 de abril de 2023, allega el apoderado de la parte demandante escrito donde solicita librar nuevo oficio del Despacho comisorio en vista de que se fija fecha para la realización de la diligencia pero no se pudo llevar a cabo por unas circunstancias que la parte demandante se sirvió explicar. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle del Cauca, catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0746

Sevilla – Valle, catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: JAIME SALGADO CARDONA
EJECUTADO: DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA
RADICACIÓN: 2022-00279-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho Judicial a estudiar a la solicitud del apoderado de la parte demandante en lo que respecta a la devolución del Despacho Comisorio que se emitió en este asunto ejecutivo, y así, determinar la procedencia de nuevamente comisionar para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio solicitado y decretado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Operador Judicial observa que el día 11 de abril de 2023 se allega escrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se realice de nuevo el Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle, para que se materialice la diligencia de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **MEJORES CARNES S&D DEL VALLE**, el cual se encuentra denunciado como propiedad del demandado a fin de radicarlo nuevamente en la Alcaldía Municipal y realizar el trámite correspondiente, toda vez que, en la fecha fijada para esto, no se pudo llevar a cabo debido problemas técnicos sufridos por el apoderado de la parte demandante.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo expuesto por el logado que representa los intereses de la parte ejecutante, procede este Despacho a emitir nuevamente ordenamiento para hacer efectiva la medida decretada mediante auto interlocutorio N° 0364 del 21 de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo necesario para su práctica comisionar a la

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: oficinajudicial@sevilla-valle.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

R.U.N. 76-736-10-03-001 2022-60279-00. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA- Demandante: JAIME SALGADO CARDONA vs Demandado: DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA.
 ALCALDIA MUNICIPAL de SEVILLA VALLE- Alcalde Municipal, para que atienda este auxilio, dándole igualmente facultades **para subcomisionar**.

En virtud de lo anterior, el juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la parte demandante Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA según lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE nuevamente librar Despacho Comisorio para **LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO** del cincuenta por ciento (50%) del establecimiento de comercio denominado **"MEJORES CARNES S&D DEL VALLE"** con matrícula mercantil N° **15970** de la Cámara de Comercio de esta municipalidad, el cual se encuentra ubicado en la carrera **51 N° 57-06** de Sevilla Valle y se registra como propietario al señor **DAVID SEBASTIÁN HERNÁNDEZ**. Lo anterior dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el auto interlocutorio 0364 del 21 de febrero de 2023.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
 POR EL JACIJU EN ESTADO ELECTRÓNICO EL 02 DE 17 DE
 ABRIL DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
 Secretaria

43.130-22.1

Sevilla Valle del Cauca, 9 de febrero de 2023

Juez:

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Juzgado Municipal Civil 001

Sevilla, Valle

RADICACION 2022-00279-00

DEMANDADO: DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA
DEMANDANTE: JAIME SALGADO CARDONA
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Con un cordial saludo, nos permitimos informarle que el día 9 de febrero de 2023, se inscribió bajo el No. 957 del Libro VIII, el Auto Interlocutorio No. 0189 del 1 de febrero de 2023 y 2501 del 13 de diciembre de 2022, del Juzgado Municipal Civil 001 de Sevilla Valle, por medio del cual se dispuso decretar la medida cautelar de embargo y secuestro del 50% del establecimiento comercial **MEJORES CARNES S&D DEL VALLE** con matrícula mercantil No. 15970, demandado: **DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA**, demandante: **JAIME SALGADO CARDONA**, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Atentamente,



YENSY JOHANA BARRERA OSORIO
Directora jurídica y de Registros Públicos

Elaboro: Viviana Rangel Arango



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

DESPACHO COMISORIO No.008

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

COMISIONA A:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo partida **2022-00279-00**, tramitado en este Juzgado Primero Civil municipal de Sevilla – Valle, donde es demandante **JAIME SALGADO CARDONA** y demandado **DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA** se dictó **auto interlocutorio N° 0364 del 21 de febrero de dos mil veintitrés (2023)**; que en su parte pertinente dice:

“SEGUNDO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del cincuenta por ciento (50%) del establecimiento de comercio denominado “MEJORES CARNES S&D DEL VALLE” con matrícula mercantil N° 15970 de la Cámara de Comercio de esta municipalidad, el cual se encuentra ubicado en la carrera 51 N° 57-06 de Sevilla Valle y se registra como propietario al señor DAVID SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.306.483. TERCERO: COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE quien actúa por medio del señor Alcalde JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de subcomisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “MEJORES CARNES S&D DEL VALLE” con matrícula mercantil N° 15970 de la Cámara de Comercio de esta municipalidad; igualmente, se faculta al comisionado para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, así como también, la fijación de los honorarios del secuestro que estarán dentro del rango de dos (02) a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, conforme lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto veintiocho (28) de dos mil dos (2002). Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y, lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020. CUARTO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE informar la fecha que se designe para la labor encomendada. QUINTO: NÓMBRESE como secuestre al señor HUMBERTO MARIN ARIAS identificado con C. C. No.16.211.578, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 19 No.8-06 y Cra 6 No.11-73 oficina 107 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 2135777, 3122416814 y



3167435845, además del correo electrónico betoloro1960@hotmail.com; **NOTIFÍQUESELE** esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el artículo 48 numeral 4° del Código General del Proceso. **EN CASO DE QUE EL SECUESTRE NO PUEDE CONCURRIR A LA MENCIONADA DILIGENCIA, SE FACULTA AL COMISIONADO PARA QUE NOMBRE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUEVO.** -- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -- EL JUEZ -- (Firmado) -- OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA".

INSERTOS:

Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones.

- 1.- Auto interlocutorio N° 0364 del 21 febrero de dos mil veintitrés (2023).
- 2.- Certificado de matrícula mercantil del referido establecimiento de comercio, con la inscripción de la medida de embargo.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CONTACTOS

1.- Demandante JAIME SALGADO CARDONA,

Correo: no figura.

Dirección física: calle 48 # 47- 31 de Sevilla Valle

2.- APODERDO PARTE DEMANDANTE.

DR. NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA

Correo: norjios1@hotmail.com

Teléfono celular: 3148124063

Dirección física: carrera 47 # 48-40 de Sevilla Valle

3.- Demandado DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA.

Correo: sebarboleda@hotmail.com

Dirección física: no figura.

Atentamente,


Marzo 03. 2023
H/ gao au
SGM

Firmado Por:
Aida Liliana Quiceno Baron
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144d9939308748b37e855cc01b5166c1f6931782d62867c42133b3aae0ebbf4**

Documento generado en 02/03/2023 11:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00279-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía.

Demandante: Jaime Salgado Cardona Vs. Demandado: David Sebastián Hernández Arboleda.

Constancia Secretarial: Se allega al expediente oficio N° 43.130-22.1 remitido por la Directora Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Sevilla, a través del cual se certifica la inscripción de la medida de embargo del cincuenta por ciento (50%) del establecimiento comercio MEJORES CARNES S&D DEL VALLE de propiedad del demandado DAVID SEBASTIAN HERNÁNDEZ ARBOLEDA. Por lo anterior, pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso para que profiera la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle, Febrero 21 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0364

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JAIME SALGADO CARDONA.
DEMANDADO: DAVID SEBASTIAN HERNÁNDEZ ARBOLEDA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00279-00.

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a atender el oficio N° 43.130-22.1 remitido por la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, el cual se pronuncia frente al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial mediante Auto Interlocutorio N° 0189 de primero (01) de febrero de dos mil veintitrés y providencia N° 2501 de trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Asimismo, determinar el estado actual del proceso y disponer lo pertinente para dar impulso al mismo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado el documento referido en el acápite anterior de esta providencia, mediante el cual la Cámara de Comercio de Sevilla por medio de la dirección jurídica y de registro público emite constancia de inscripción de la medida cautelar decretada mediante Auto Interlocutorio N° 0189 de primero (01) de febrero de dos mil veintitrés y providencia N° 2501 de trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Por lo anterior, se dispondrá poner en conocimiento a la parte interesada dentro de la presente causa la comunicación allegada al plenario para los fines pertinentes.

Ahora bien, examinado el plenario encuentra el Despacho que al encontrarse materializada la medida cautelar solicitada desde la fecha de radicación de la demanda ejecutiva; por lo tanto, se dispondrá continuar con la práctica de la medida cautelar dispuesto, que en esta oportunidad corresponde a hacer efectiva la orden de secuestro proferida por medio del Auto Interlocutorio N° 0189 de primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo entonces necesario para su práctica en razón a la excesiva carga laboral que tiene esta sede judicial, comisionar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE** para que atienda el auxilio.



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00279-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía.

Demandante: Jaime Salgado Cardona Vs. Demandado: David Sebastián Hernández Arboleda.

Ahora bien, Respecto de la comisión para ejecutar una orden judicial, el suscrito juez considera pertinente traer a colación las disposiciones legales vigentes en la materia y que están regladas por el nuevo código procesal colombiano el cual estipula en el inciso 1 del artículo 37 lo siguiente:

"La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester..."

Así mismo, dispone textualmente el Código General del Proceso, respecto de la competencia para la comisión, en su artículo 38 inciso 3 lo siguiente:

Quando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

Teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal funge como la máxima autoridad de policía del municipio, se observa que el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", determina dentro de los deberes de las autoridades de policía, lo siguiente:

**"Artículo 10. Deberes de las autoridades de policía: son deberes generales de las autoridades de Policía:
(...) 8. Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia"**

Dichas disposiciones de orden legislativo tienen fundamento en postulados constitucionales tales como el establecido en el artículo 113 del ordenamiento superior el cual dispone "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por último, se torna relevante citar la Circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo asunto se relaciona con los despachos comisorios de los Jueces de la Republica, y al respecto se permite concluir que,

"...al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio N° 43.130-22.1 remitido por la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, mediante el cual se deja constancia sobre la inscripción de la medida cautelar decretada mediante Auto Interlocutorio N°



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00279-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía.

Demandante: Jaime Salgado Cardona Vs. Demandado: David Sebastián Hernández Arboleda.

0189 de primero (01) de febrero de dos mil veintitrés y providencia N° 2501 de trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022); lo anterior, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del cincuenta por ciento (50%) del establecimiento de comercio denominado "MEJORES CARNES S&D DEL VALLE" con matrícula mercantil N° 15970 de la Cámara de Comercio de esta municipalidad, el cual se encuentra ubicado en la carrera 51 N° 57-06 de Sevilla Valle y se registra como propietario al señor DAVID SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.306.483.

TERCERO: COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE quien actúa por medio del señor Alcalde **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN** y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "**MEJORES CARNES S&D DEL VALLE**" con matrícula mercantil N° 15970 de la Cámara de Comercio de esta municipalidad; igualmente, se faculta al comisionado para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, así como también, la fijación de los honorarios del secuestro que estarán dentro del rango de dos (02) a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, conforme lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto veintiocho (28) de dos mil dos (2002).

Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y, lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

CUARTO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE** informar la fecha que se designe para la labor encomendada.

QUINTO: NÓMBRESE como secuestre al señor **HUMBERTO MARIN ARIAS** identificado con C. C. No.16.211.578, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 19 No.8-06 y Kra 6 No.11-73 oficina 107 en Cartago-Valle del Cauca, teléfonos 2135777, 3122416814 y 3167435845, además del correo electrónico betoloro1960@hotmail.com; **NOTIFÍQUESELE** esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el artículo 48 numeral 4° del Código General del Proceso. **EN CASO DE QUE EL SECUESTRE NO PUEDE CONCURRIR A LA MENCIONADA DILIGENCIA, SE FACULTA AL COMISIONADO PARA QUE NOMBRE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUEVO.**

SEXTO: Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00279-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía.
Demandante: Jaime Salgado Cardona Vs. Demandado: David Sebastián Hernández Arboleda.

NOVENO: De conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso, **se acepta la renuncia a término.**

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 028
DEL 22 DE FEBRERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeee46595e93aad083f0f620c3b8e8a7eb6cb6b426965c39e4def7beed5ae475**

Documento generado en 21/02/2023 01:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>